

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretaria. Previa consulta con el señor Juez, ingrese a despacho para lo pertinente. Sírvase proveer

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
Secretario. -

PROCESO : VERBAL SIMULACION
DEMANDANTE : RICARDO DE JESUS SANCHEZ AGUCELO
DEMANDADO : CLARIVEL MONTOYA CARDONA Y OTROS
RADICACIÓN : 7600131030012017-00288-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en memorial anterior, y sumado a lo que dispuso el despacho en auto previo de fecha 15 de noviembre de 2023, el despacho, concluye entonces que la parte demandante no va a vincular a este proceso al sucesor procesal señalado en la referida providencia, dado que además no ha acreditado el haber adelantado la actuación respectiva de notificación de aquel interesado, carga procesal que le incumbía a dicho extremo y como así se le indicó claramente en la referida providencia.

Conforme a lo anterior, y como se le solicitó en el referido memorial el impulso del proceso señalándose fecha para adelantar la audiencia oral, se procederá a ingresar el proceso a su fase oral, fijando fecha para realizar la audiencia oral en los términos que indican los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De igual manera, debe señalarse que la integración del contradictorio en este asunto, únicamente se define hasta esta oportunidad, conforme a las razones dadas anteriormente, y para los efectos regulados en el artículo 121 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se resuelve:

1. Tener por concluida la integración del contradictorio en este proceso, a partir de lo dispuesto en este auto, y para los efectos señalados de la duración del proceso en el artículo 121 del Código General del Proceso.
2. No vincular al sucesor procesal señor JEISSON SANCHEZ MONTOYA, conforme a lo considerado anteriormente.
3. Ejecutoriado el presente auto ingrese a despacho, para continuar con el trámite pertinente del proceso.

NOTIFÍQUESE

EI JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

2.

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 12 DE MARZO DEL 2024
Notificado por anotación en el estado No. 041 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario